

Apreciado/a compañero/a:

Hace ya más de una año, la Sección Sindical de CCOO presentó una demanda ante la sala de lo social de la Audiencia Nacional, denunciando el criterio que utilizaba la Compañía para aplicar la antigüedad del Convenio del Sector cuando tenía que cumplir con la cláusula de salvaguarda del Convenio de Getronics. Esa cláusula (punto 3.1 del Convenio de GES) garantiza que, en todo momento, cualquier trabajador de Getronics tendrá, como mínimo, un Salario + Trienios igual o superior al Salario Base + Antigüedad + Plus Convenio (si procede) que marca el Convenio del Sector.

Pues bien, resulta que los trienios del Convenio de GES se aplican a partir del 1 de Enero cuando se cumplen antes del 1 de Julio y a partir de esta última fecha si se cumplen en la segunda mitad del año. Sin embargo, la antigüedad del Convenio Sectorial se devenga a partir del 1 de Enero del año en que se cumple el trienio. Y resulta que la Compañía ha estado aplicando ambos conceptos, a la hora de cumplir con la cláusula de salvaguarda, de la forma que marca el Convenio de GES.

O sea, los compañeros que estaban en los mínimos del sector podían estar, en el peor de los casos, 6 meses cobrando un sueldo por debajo del que marcaba el Convenio Sectorial y, en consecuencia, por debajo de lo que marca el Convenio de Getronics.

Como decimos, este hecho fue denunciado ante la Audiencia Nacional y ésta falló (6/10/2005) a favor de la Compañía, ante lo cual la Sección Sindical de CCOO, secundada por los demás grupos con representación sindical, presentó recurso de casación ante el Tribunal Supremo cuyo fallo se publicó el 17 de Octubre de 2006 dando la razón a la interpretación defendida por esta Sección Sindical y anulando la anterior sentencia de la Audiencia Nacional. Por todo ello, la Compañía queda obligada a cumplir la cláusula de salvaguarda desde el momento de aplicación de la antigüedad del Convenio Sectorial (1 de Enero). Así mismo, hay que hacer constar que este fallo no se puede recurrir.

En consecuencia, aquellos compañeros y compañeras que estén o hayan estado en la situación que hemos expuesto, tienen derecho a presentar las reclamaciones que estimen pertinentes con el objeto de percibir las cantidades que la Compañía les adeuda. Si eres uno de ellos y no sabes como reclamar, ponte en contacto con cualquiera de nosotros y te facilitaremos un documento tipo para que puedas hacer tu reclamación, a la vez que intentaremos aclararte cualquier duda que puedas tener sobre el tema.

Finalmente, sólo nos queda comentar que la fuerza que nos das con tu apoyo no cae en saco roto y que siempre hemos estado y vamos a estar en primera línea defendiendo los derechos de todos los trabajadores de Getronics con todas las armas que la Ley ponga a nuestro alcance.

<u>CENTRO</u>	<u>CONTACTO</u>	<u>E-MAIL</u>
BARCELONA	Campana: Javier Borrell Alarcia C./ Santander: Juan A. Filter	<a href="mailto:Javier.borrell@getronics.com">Javier.borrell@getronics.com</a> <a href="mailto:Antonio.Filter@getronics.com">Antonio.Filter@getronics.com</a>
BI LBAO	Nerea Aguirrebengoa Pereira	<a href="mailto:Nerea.agirrebengoa@getronics.com">Nerea.agirrebengoa@getronics.com</a>
CASTELLON	Amparo Tirado Bou	<a href="mailto:Amparo.tirado@getronics.com">Amparo.tirado@getronics.com</a>
GI RONA	Ferran Masip Montero	<a href="mailto:Ferran.masip@getronics.com">Ferran.masip@getronics.com</a>
MADRID	José Javier Valiente Rodríguez	<a href="mailto:getronicscp@comfia.ccoo.es">getronicscp@comfia.ccoo.es</a>
SEVILLA	Francisco Javier de la Torre Pertegal	<a href="mailto:Franciscoj.delatorre@getronics.com">Franciscoj.delatorre@getronics.com</a>
VALENCIA	José Vicente Ruiz Rubio	<a href="mailto:Josev.ruiz@getronics.com">Josev.ruiz@getronics.com</a>
TARRAGONA	Augusto Sánchez Salgado	<a href="mailto:Augusto.Sanchez@getronics.com">Augusto.Sanchez@getronics.com</a>

Recibe un cordial saludo.